

Expte. CONP/2025/9224.

RESOLUCION por la que se amplía el plazo de ejecución del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) relativo a las actuaciones de la *FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA*, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 20 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Territorial de Transición Justa y el Programa de Transición Justa de España 2021-2027, a gestionar por las Comunidades Autónomas. El Fondo de Transición Justa Europeo cuenta con un presupuesto global de 17.500 millones de euros para el periodo 2021-2027, de los que a España han correspondido 868,7 millones de euros, y de ellos 263 millones al Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El Fondo de Transición Justa es un instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión de la Unión Europea, cuyo objetivo es prestar apoyo a territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática, como la descarbonización y abandono de la minería de carbón, dada su dependencia



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 1 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723234421605070



de combustibles fósiles, aplicando el Pacto Verde Europeo para lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

TERCERO.- Mediante Decisión de C(2025)3823 final, de 10 de junio de 2025, se modificó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, de forma que se incluyó un nuevo tipo de acción dentro de la subprioridad AST 5, en la que encajaría el proyecto que nos ocupa:

Proyectos destinados a la valorización turístico-cultural del patrimonio minero-industrial de la región y de reactivación y fomento del turismo sostenible y de naturaleza, apoyando iniciativas para la adecuación de explotaciones mineras, centrales térmicas o instalaciones asociadas, para su aprovechamiento para nuevos usos bajo criterios de la Nueva Bauhaus Europea, en aquellos territorios más afectados por el cierre de la actividad minera y generación térmica, alejados de los polos industriales de la región, con marcado carácter rural, en muchos casos en reto demográfico, con pocas posibilidades alternativas de reactivación y situados en zonas de especial protección medioambiental.

CUARTO.- Por Resolución de 25 de septiembre de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se inicia la tramitación del expediente del encargo y se aprueba el presupuesto del mismo, por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (217.540,32€) no sujeto a IVA, conforme a las tarifas de 2025 aprobadas para TRAGSA y TRAGSATEC por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (BOE nº 103, de 29 de abril de 2025).

QUINTO.- Por Resolución de 30 de septiembre de 2025 se encarga a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E. (TRAGSA) con NIF A-28476208, la ejecución, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, de las actuaciones relativas a la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, a partir del 1 de octubre de 2025.

SEXTO.- El 29 de diciembre de 2025 se recibe en el Servicio de Contratación encargo del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte nº 787532. El mismo incluye un escrito



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		
			

firmado por el Director de la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, el Director de obra y el representante de TRAGSA, solicitando la suspensión del encargo de referencia por las siguientes razones:

En la zona objeto de las obras situadas en el paraje de Cuitu Negru actualmente existen condiciones meteorológicas adversas, con nevadas permanentes, que condicionan la realización de los trabajos pendientes y en la zona baja de la estación las condiciones no son mucho mejores y es de esperar que estas condiciones se mantengan ya hasta el final de la temporada de esquí.

En la zona baja queda pendiente fundamentalmente la realización del relleno de tierra vegetal y la revegetación que en caso de ejecutarlos ahora podrían ser afectados por la nieve y la escorrentía de las aguas.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte se suspende la ejecución del referido encargo, hasta que las condiciones meteorológicas que motivan la suspensión hayan desaparecido.

OCTAVO.- Por Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se autoriza el levantamiento de la suspensión del encargo efectuado a la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) con NIF A-79365821, para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, al haber desaparecido las condiciones meteorológicas que la motivaban. La fecha de efectos comenzará a computar desde el día siguiente a la firma del acta de reanudación de los trabajos, extendiéndose dicho acta con fecha 19 de mayo de 2026.

NOVENO.- Con fecha 7 de julio de 2026 se recibe encargo nº 906642 en el Servicio de Contratación de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, formulado por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del encargo de referencia hasta el 7 de septiembre de 2026.

El encargo se acompaña de un informe del Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, en los siguientes términos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		

“Mediante escrito de 2 de julio de 2026, la empresa adjudicataria del contrato presenta escrito en el que solicita la ampliación de 2 meses del plazo de ejecución pues, debido a las incidencias relacionadas con la obligada intervención del servicio GEDEX de la Guardia Civil y del Servicio de Vida Silvestre de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, la ejecución de la obra se ha visto afectada al tener un retraso en su ejecución de 2 meses.

En fecha 3 de julio de 2026, la dirección facultativa de la obra y responsable del contrato, Alejandro Toyos Toyos, emite informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, hasta el 7 de septiembre de 2026, en base a las razones manifestadas por la empresa adjudicataria.

Según el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de aplicación analógica, en caso de demora en el cumplimiento de contrato, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Por todo lo expuesto se considera favorable la ampliación de 2 meses, hasta el 7 de septiembre de 2026, el plazo de ejecución del encargo para las obras de FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

En cuanto al Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		



Comunidad Autónoma (BOPA DE 16/02/2024), establece que a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte le corresponden, entre otras, las competencias en materia de deporte.

A su vez, el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, establece que a la Dirección General de Actividad Física y Deporte le corresponde planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa citada, la titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte es competente para dictar la presente resolución.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala en su apartado 1 que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

La disposición adicional vigésima cuarta LCSP regula el régimen jurídico de la empresa TRAGSA, y de su filial, TRAGSATEC, indicando que ambas tienen por función *la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición*. Se indica igualmente que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración de las Comunidades Autónomas.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		



sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b) LCSP.

Por último, y según la citada disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones (entre otras): *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

TERCERO.- Aunque la fecha límite para el cumplimiento del objeto del contrato era el 7 de julio de 2026, se estima conveniente ampliar el plazo de ejecución en los términos solicitados, siendo la nueva fecha límite de cumplimiento del encargo el 7 de septiembre de 2026. Todo ello a la vista de la solicitud formulada por TRAGSA y el informe emitido por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte en fecha 6 de julio de 2026, en el que se pone de manifiesto que la solicitud de ampliación no viene motivada por causas imputables a la entidad instrumental.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar hasta el 7 de septiembre de 2026 el plazo de ejecución del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) para las actuaciones relativas a la FASE IIA: DESESTACIONALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE VALGRANDE-PAJARES COMO MOTOR ECONÓMICO DEL VALLE DE LENA, susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a la empresa adjudicataria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723234421605070		

